



FIRMADO POR

L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
Juan Manuel Cerdá Tena
22/11/2024



Ajuntament
de Benicarló
Turisme

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía de 22 de noviembre de 2024, se ha resuelto aprobar la convocatoria y bases que regulan la subvención en régimen de concurrencia para asociaciones de restauradores destinadas a actuaciones de fomento del turismo gastronómico año 2024, y que se anexan a la presente resolución.

Las bases aprobadas son las que se transcriben a continuación:

"BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ A ASOCIACIONES DE RESTAURADORES DESTINADAS AL FOMENTO DEL TURISMO GASTRONÓMICO AÑO 2024

Estas subvenciones tienen como objeto promover la colaboración de las asociaciones de restauración y la administración local, para establecer un instrumento de reflexión y a la vez acción, que potencie el turismo gastronómico de Benicarló y que le otorgue una identidad gastronómica al destino que irá dirigida a un segmento de la demanda cuya motivación está basada en la gastronomía como conocimiento y experiencia y que le aporte un valor diferencial al producto turístico gastronómico de Benicarló.

Se acordó acordó la tramitación por urgencia de este procedimiento por providencia del alcalde-presidente de 19 de noviembre de 2024.

Artículo 1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de las presentes bases es la regulación de los procedimientos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Ayuntamiento de Benicarló, **a asociaciones de restauración destinadas a actuaciones de fomento del turismo gastronómico.**

Los programas subvencionados tendrán que haber sido desarrollados en el municipio de Benicarló o acreditar su impacto en el municipio.

El objetivo que persigue esta convocatoria es incentivar y fomentar la línea de trabajo marcada por el Plan Director de Turismo Gastronómico de Benicarló en el marco de sus recomendaciones y la consecución de las estrategias plasmadas como son el fortalecimiento del sector de la restauración, su colaboración para crear sinergias y acciones conjuntas y/o la cogobernanza público-privada.

Para que los objetivos puedan llegar a materializarse deben darse sinergias de colaboración entre los propios restauradores, y a su vez entre ellos como sector y el ayuntamiento. Ellos son un punto clave a la hora de realizar correctamente un evento o jornada. Si existe una correcta comunicación y colaboración por su parte, el desarrollo del mismo será mucho más eficaz y simple que si no lo existiese. La colaboración entre el sector público-privado puede servir para el desarrollo de múltiples acciones. Unir fuerzas puede resultar muy beneficioso, ya que permite que los restauradores puedan lograr recorrer mucho más camino conjuntamente que si lo hicieran de manera individual, así como la posibilidad de crear experiencias mucho mas llamativas que repercuten en un incremento de turistas, que sin duda se traduce en una mejora de la economía local.

En consecuencia, el objeto de la subvención se focaliza en los siguientes ámbitos de actuación:

- 1.- Eventos gastronómicos en el marco de las Jornadas Gastronómicas de la Alcachofa:
- Participación activa y colaboración en la organización de la presentación del pincho.
- Participación activa y colaboración en la organización del Mercado Gastronómico.



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Código Seguro de Verificación: HEAA AM7H WMRP FFNV 4QRZ

Anuncio aprobación de bases y convocatoria concesión subvenciones fomento del turismo gastronómico - SEFYCU 5435988

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
Juan Manuel Cerdá Tena
22/11/2024

- Participación activa y colaboración en la difusión de todos los eventos y actividades relacionados con las Jornadas Gastronómicas de la Alcachofa a través de los medios online y offline que consideren oportunos.

2.- Acciones gastronómicas en el marco de la festividad de la verbena de San Juan:

- Participación activa y colaboración en la oferta gastronomía, pinchos/tapas/menús gastronómicos, o cualquier otra iniciativa gastronómica durante los días de celebración de la verbena de San Juan.
- Participación activa y colaboración en la difusión de aquellas actividades gastronómicas que se oferten durante los días de celebración de la verbena de San Juan a través de los medios online y offline que consideren oportunos.

3.- Eventos gastronómicos en el marco de las Jornadas Gastronómicas del Pulpo a caduf y el Pescado de lonja:

- Participación activa y colaboración en la organización de la presentación del pincho.
- Participación activa y colaboración en la organización del Mercado Gastronómico.
- Participación activa y colaboración en la difusión de todos los eventos y actividades relacionados con las Jornadas Gastronómicas del Pulpo a caduf y el Pescado de lonja a través de los medios online y offline que consideren oportunos.

4.- Realización de showcookings, tanto en los Eventos Gastronómicos a nivel local como en la asistencia a ferias de turismo a nivel autonómico y nacional:

- Participación activa y colaboración en la realización de showcookings a nivel local en el Mercado Municipal para fomentar la gastronomía local y el consumo de productos de proximidad de los campos y el mar de Benicarló.
- Participación activa y colaboración en la realización de showcookings en ferias de turismo a nivel autonómico y nacional para difundir la cultura gastronómica de Benicarló, sus productos de proximidad, y fomentar el turismo gastronómico de la ciudad.
- Participación activa y colaboración en la difusión de todas aquellas actividades en las que estén involucrada la asociación de restauración a través de los medios online y offline que consideren oportunos.

Artículo 2.- BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarias de estas subvenciones, las asociaciones constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con un año de antigüedad a la fecha de solicitud de la subvención.
- b) Que tengan domicilio social o representación permanente en la ciudad de Benicarló, así como una estructura organizativa que garantice el desarrollo del proyecto sobre el cual se solicita subvención.
- c) Que en los Estatutos figure que entre las actividades para el cumplimiento de sus fines estén las orientadas a la promoción de la restauración.
- d) Que no tengan suscrito ningún contrato y/o convenio en vigor con el Ayuntamiento de Benicarló que tenga como objeto de actuación el mismo proyecto.
- e) Que no incurran en alguna de las causas de prohibición citadas en los números 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni en las previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 3.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA, DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS

Se establece como plazo de realización de la actividad **desde el 1 de enero de 2023 al 30 de septiembre de 2024.**

Se destinará la cantidad de 15.000,00 euros, con cargo a la partida 12.43100.48000 y número de RC 220240018784.

El importe total de las subvenciones concedidas no superará el importe total asignado a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto del Ayuntamiento, destinada a subvenciones.



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Código Seguro de Verificación: HEAA AM7H WMRP FFNV 4QRZ

Anuncio aprobación de bases y convocatoria concesión subvenciones fomento del turismo gastronómico - SEFYCU 5435988

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
Juan Manuel Cerdá Tena
22/11/2024

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados de España, de otros Estados, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, en los términos establecidos en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el costo de la actividad subvencionada. Se deberá comunicar en la cuenta justificativa al ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.

Artículo 4- GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables los gastos corrientes directamente vinculados al proyecto, y entre ellos sin que esta enumeración sea cerrada, los gastos de personal (nóminas, honorarios de profesionales y técnicos externos) y gastos de promoción del proyecto (publicidad, difusión, impresión de material divulgativo, inserciones publicitarias y distribución).

Artículo 5- CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CUANTÍAS POR PROYECTO EJECUTADO

En conformidad con lo que dispone el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios de valoración siguientes y con hasta un máximo de 50 puntos:

1. Estructura organizativa (hasta 5 puntos):
 - Entidades con local propio sin local cedido por el Ayuntamiento: 3 puntos
 - Entidades con local cedido por el Ayuntamiento: 1 punto.
 - Entidades con personal con contrato de trabajo o contrato por prestación de servicios: 1 punto por cada persona empleada hasta un máximo de 2 puntos.
- 2.- Número de asociados -restauradores- (hasta 10 puntos):
 - De 1 a 10: 1 punto
 - De 11 a 20: 3 puntos
 - De 20 a 30: 5 puntos
 - Más de 30: 10 puntos
- 3.- Disponer de página web propia/redes sociales: 2 puntos
- 4.- Promoción y uso del valenciano en el material editado o impreso y en la difusión de aquellas acciones o promociones en las que colabore con el ayuntamiento: 1 punto.
- 5.- Memoria del proyecto ejecutado: hasta 32 puntos
 - Congruencia de los objetivos generales y específicos: hasta 6 puntos
 - Adecuación y descripción detallada de las actividades: hasta 8 puntos
 - La ciudadanía en general como destinatarios (no los socios): hasta 2 puntos
 - Indicadores de evaluación (descripción y adecuación): hasta 6 puntos
 - Recursos técnicos y materiales: hasta 2 puntos
 - Actividades colaborativas que promuevan la interacción o colaboración entre diferentes asociaciones locales: hasta 2 puntos
 - Otras actividades relacionadas con el Plan Director de Turismo Gastronómico del Ayuntamiento de Benicarló: hasta 6 puntos

En un anexo deberán acreditarse los apartados 1.c), 3 y 4 para poder ser valorados.

La asignación individualizada de la cuantía a cada proyecto con la que se subvencionará se realizará de la siguiente manera:

- El importe máximo de la subvención se dividirá por la suma total de puntos obtenidos por las entidades participantes en la convocatoria. De este modo se obtiene el valor en euros de cada punto.



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Código Seguro de Verificación: HEAA AM7H WMRP FFNV 4QRZ

Anuncio aprobación de bases y convocatoria concesión subvenciones fomento del turismo gastronómico - SEFYCU 5435988

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
Juan Manuel Cerdá Tena
22/11/2024

- Este valor se multiplicará por la puntuación obtenida por cada proyecto, distribuyendo así el importe total de la subvención.
- Si la asignación a un proyecto es superior a la máxima que puede recibir (es la diferencia entre ingresos y gastos excluida esta subvención del Ayuntamiento), la diferencia se redistribuirá entre los otros proyectos que no hayan llegado al máximo, utilizando el sistema establecido en el apartado anterior. En ningún caso se financiará por un importe que supere el coste del proyecto.
- Todas las operaciones se expresarán en números con dos decimales.

Artículo 6- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 6.1- INICIACIÓN

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Se ha acordado que este procedimiento se tramitará por urgencia motivado en el interés público de que antes de finalizar el año 2024 esté resuelta la subvención, y posibilitar que en el año 2025 se pueda tramitar y resolver la relativa a los gastos del año 2025. En consecuencia, se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Artículo 6.2.- SOLICITUDES, JUSTIFICACIÓN, PLAZO, LUGAR Y DOCUMENTACIÓN.

Según el artículo 14 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), están obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, entre otros, las personas jurídicas.

La presentación de las solicitudes se realizará vía telemática mediante un **trámite específico** habilitado al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benicarló, que es de uso obligatorio por los interesados, al siguiente enlace:

<https://benicarlo.sedipualba.es/catalogoservicios.aspx?area=1518&ambito=7>

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón**.

La **solicitud** deberá acompañar la siguiente documentación:

Declaración responsable: cumplimentada en la que se indica (formulario web incluido en el trámite)

1. Que la entidad acepta los términos de las bases de la convocatoria.
2. Que la entidad se compromete a dar la correspondiente publicidad a la colaboración del Ayuntamiento de Benicarló.
3. Que el importe de la subvención solicitada no excede aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones del coste total de la actividad realizada (proyecto).
4. Que la entidad como persona jurídica no se encuentra sometida a ninguna de las causas de prohibición señaladas en los números 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de subvenciones, ni en las previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley orgánica 1/2002 reguladora del derecho de asociación.
5. Que en los Estatutos figure que entre las actividades para el cumplimiento de sus fines estén las orientadas a la promoción de la restauración.
6. Que la entidad asume la totalidad de las responsabilidades legales que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento y se exima expresamente al Ayuntamiento de subsidiariedad en ellas.

Doc 1: Descripción del proyecto de fomento del turismo gastronómico (plantilla descargable incluida en el trámite).

Doc 2: Cuenta justificativa de gastos e ingresos según modelo facilitado por el Ayuntamiento en formato hoja de cálculo (plantilla descargable incluida en el trámite).



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Código Seguro de Verificación: HEAA AM7H WMRP FFNV 4QRZ

Anuncio aprobación de bases y convocatoria concesión subvenciones fomento del turismo gastronómico - SEFYCU 5435988

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
Juan Manuel Cerdá Tena
22/11/2024

Doc 3: Justificantes de todos los gastos subvencionables en el mismo orden que figura en la hoja de cálculo del documento 2. Se deberá presentar cada documento del gastos (nómina, TC, factura de gasto...) con su correspondiente justificante de pago.

Doc 4: Dossier o Memoria de repercusión mediática del Ayuntamiento de Benicarló (plantilla descargable incluida en el trámite).

Doc 5: Certificado del secretario de la entidad donde conste el acuerdo del órgano correspondiente para solicitar la subvención (plantilla descargable incluida en el trámite).

Doc 6: Certificado del Registro de Asociaciones (u otro registro oficial) donde consten los cargos de los órganos de representación.

Doc 7: Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas, conforme al art.74 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. Debe estar expedido con no más de dos meses de antelación a su presentación.

Doc 8: Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. Debe estar expedido con no más de dos meses de antelación a su presentación.

Doc 9: Solicitud de mantenimiento de terceros o certificado de titularidad bancaria (solamente si han cambiado los datos o se solicita por primera vez).

La justificación deberá adoptar siempre la forma de cuenta justificativa según la plantilla en soporte digital (formato hoja de cálculo) que facilita el Ayuntamiento de Benicarló para todos los gastos (**Doc 2**).

La justificación se realizará siempre con documentos oficiales probatorios que demuestren el gasto subvencionable realizado con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (facturas, nóminas firmadas por el trabajador, TC de la Seguridad Social, impresos de Hacienda, etc).

Habrà que aportar documentos acreditativos de pago a los acreedores. La acreditación del pago se efectuará preferentemente mediante justificante bancario o, si procede, mediante la justificación de pago en el propio documento de gasto, haciendo constar en la factura original el sello de la empresa, el nombre, DNI y firma del empleado o empleada que recibe el pago así como el lugar que ocupa (**Doc 3**).

En aplicación de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y la lucha contra el fraude, no se podrán pagar en efectivo las operaciones en que alguna de las partes actúe en calidad de empresario o profesional y tengan un importe igual o superior a **1.000,00 euros** o su contravalor en moneda extranjera.

Al efecto del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumaran los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Se entenderán como efectivos los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo.

A efectos de lo que dispone esta Ley, y respecto de las operaciones que no se puedan pagar en efectivo, los intervinientes en las operaciones habrán de conservar los justificantes del pago durante el plazo de cinco años desde la fecha del pago para acreditar que se hizo a través de alguno de los medios de pago diferentes al efectivo.

El plazo para la presentación de la citada documentación finalizará cuando finalice el plazo de presentación de las solicitudes, **siendo simultánea la solicitud con la justificación.**

Artículo 6.3- INSTRUCCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes se remitirán al órgano competente para la instrucción.



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Código Seguro de Verificación: HEAA AM7H WMRP FFNV 4QRZ

Anuncio aprobación de bases y convocatoria concesión subvenciones fomento del turismo gastronómico - SEFYCU 5435988

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
Juan Manuel Cerdá Tena
22/11/2024

El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será el área de Turismo que, en cualquier momento del procedimiento podrá, de oficio, acordar todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales tiene que pronunciarse la resolución.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se adjunte la documentación requerida, se notificará a la entidad interesada la causa que impide la continuación del procedimiento y se le requerirá que resuelva la falta o aporte la documentación preceptiva con indicación que, si no lo hiciera así, se entenderá que desiste en la petición y se archivará previa resolución.

Igualmente, en el supuesto que se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se le notificará para su corrección.

Las notificaciones previstas en los dos párrafos anteriores se realizarán, en su caso, en una única notificación concediendo un único **plazo de 5 días hábiles**.

El procedimiento de valoración de solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva, por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación de acuerdo con los criterios de valoración de la convocatoria.

El órgano instructor hará una pre-evaluación de las solicitudes y las justificaciones presentadas conforme con los criterios, formas y prioridades establecidos en los artículos 4 y 5 de estas bases.

Se crea un órgano colegiado, que formulará la propuesta de concesión al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor tal y como establece el artículo 22.1 de la Ley 38/2003.

Estará compuesto por la técnico de Turismo, que actuará como presidenta, la auxiliar de turismo, que actuará como vocal, y el Jefe del Área de los servicios administrativos de Turismo, que actuará como secretario. Como suplente actuará de presidente o vocal el coordinador de la oficina de turismo, y como secretario un administrativo de Secretaría.

Se levantará acta de la sesión que incluirá la propuesta de concesión de subvenciones, así como su cuantía, su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y los motivos de desestimación del resto de solicitudes si fuera el caso.

A continuación se emitirá por el órgano instructor informe-propuesta de resolución debidamente motivado.

El órgano instructor elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución, previo informe jurídico y de fiscalización de la Intervención.

Dado que hay criterios subjetivos, se dará trámite de audiencia por **plazo de 5 días**, notificándoles la propuesta de resolución provisional a los interesados.

En el supuesto de presentarse alegaciones, se informarán por el órgano gestor, y se emitirá la propuesta de resolución definitiva, con informe jurídico y de fiscalización de la Intervención.

La propuesta de resolución definitiva no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, en tanto no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 6.4- RESOLUCIÓN

La resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, y será notificará a los interesados, tendrá que ser motivada y hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención, la cuantía y la mención expresa del proyecto o programa a subvencionar y se hará constar expresamente, además, la desestimación del resto de solicitudes.

Se dará cuenta a la Comisión Informativa del Área de Promoción y Desarrollo Económico.



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Código Seguro de Verificación: HEAA AM7H WMRP FFNV 4QRZ

Anuncio aprobación de bases y convocatoria concesión subvenciones fomento del turismo gastronómico - SEFYCU 5435988

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

L'alcalde president de l'Ajuntament de Benicarló
Juan Manuel Cerdá Tena
22/11/2024

El plazo máximo para tramitar, resolver y notificar las resoluciones sobre las subvenciones recogidas en estas bases será de seis meses. En aquellos casos en que no se produzca ninguna resolución expresa en el plazo señalado se entenderá que las solicitudes han sido desestimadas y se producirán los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7.- PAGO

El pago de la subvención se realizará una vez se dicte la resolución de Alcaldía de concesión de la subvención y por el importe allí establecido.

Artículo 8.- CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios se obligan a someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y del control financiero por parte de los diferentes servicios del Ayuntamiento.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el B.O.E. Número 276, de 18 de noviembre de 2003, resultan de aplicación a las presentes bases.

Artículo 9.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo que no esté previsto en estas bases, se estará a lo que dispone la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Benicarló, acordada en pleno de la corporación de fecha 28 de septiembre de 2017.

Contra la resolución de otorgamiento de subvenciones que emane de la convocatoria de las presentes bases, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente que tenga lugar la notificación.

Alternativamente, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo con sede a Castellón, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo esto, sin perjuicio que se pueda ejercitar cualquier otro que se considere oportuno."

El alcalde-presidente

(Firmado digitalmente)



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Código Seguro de Verificación: HEAA AM7H WMRP FFNV 4QRZ

Anuncio aprobación de bases y convocatoria concesión subvenciones fomento del turismo gastronómico - SEFYCU 5435988

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>